

MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL:
RADICADO: 25269-33-33-001-2019-00230-00
DEMANDANTE: CONSUELO MONTAÑA BERNAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ –
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE
ASUNTO: Requiere a Secretaría – auto de cúmplase

Facatativá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al Despacho el expediente identificado como se anuncia en el epígrafe, con constancia secretarial que da cuenta de que, vencido el término de traslado de la demanda, no se presentó contestación.

Sin embargo, al revisarse con detenimiento se observa escrito de contestación¹ presentado en tiempo y con excepciones propuestas, sin que se les haya corrido el correspondiente traslado.

Por lo anterior, y en procura de garantizar el derecho al debido proceso, la defensa y contradicción de las partes, se ordenará hacer efectivo el traslado dispuesto en el art.175 de la Ley 1437 de 2011² -L.1437/2011-, modificado por la ley 2080 de 2021³ -L.2080/2021.

RESUELVE:

PRIMERO: por Secretaría **CORRASE TRASLADO** de las excepciones propuestas por la demandada, conforme a lo dispuesto en el art. 175 de la L.1437/2011.

SEGUNDO: no hay lugar a notificación por estado, de conformidad con art. 299 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

¹ Archivo024ContestaciónDeLaDemanda.pdf

² Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

³ Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00230-00
Demandante: CONSUELO MONTAÑA BERNAL
Demandado: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-0003-S-000-

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc6d2ec976f1bd682f83ff7fc9063ddef95ef24641d24d06f6552c896cd98e7**

Documento generado en 27/07/2022 06:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>